**MEMORANDO**

Radicado No: 20245030000010116 3

**Para:** MARIA MONICA MARTINEZ MARTINEZ
Directora Dirección Primera Infancia

**Asunto:** Justificación de contratación

**Fecha:** 2024-12-20

Respetada Directora,

Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, se tiene que,

> *"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*** (se destaca)

Así las cosas, la Dirección Regional verificó la capacidad operativa y residual de la ASOPADRES DE HCB BARRIO DELICIAS, identificada con el Nit. 822000415; ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO

EL PORVENIR, identificada con el Nit. 822000365; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO, identificada con el Nit. 800143122; ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA, identificada con el Nit. 822000187, porque la sumatoria de los contratos a suscritos con la asociación superan los 5.000 SMLMV. Por lo anterior, de la revisión de las condiciones financieras, se tiene que las ficciones legales cuentan con la capacidad operativa y residual para ejecutar los respectivos contratos. Lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia, que se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad. En las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrados en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Atentamente,

**Martha Eugenia Solano Hurtado**
**Directora (E) Regional Meta**

Aprobó: Pilar Rodriguez Garcia – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Revisó: Jose Jara -Abogado contratista
Proyectó: Aida Solanyi Guevara Lesmes-Contadora contratista